

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL

UN LIBRARY

NOV 3 1976



Distr.
GENERAL

A/31/284
1º noviembre 1976
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

UN/SA COLLECTION

Trigésimo primer período de sesiones
Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Soberanía permanente sobre los recursos nacionales en
los territorios árabes ocupados

Nota del Secretario General

1. En su resolución 3336 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentase, en su trigésimo período de sesiones, un informe sobre las consecuencias económicas adversas para los Estados y pueblos árabes resultantes de la repetida agresión israelí y la continua ocupación de sus territorios. En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General, habiendo examinado el informe inicial del Secretario General (A/10290 y Add.2), aprobó la resolución 3516 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, en la que tomaba nota de que dicho informe no había sido preparado de conformidad con la solicitud contenida en el párrafo 5 de la resolución 3336 (XXIX) de la Asamblea; pedía a los jefes de los organismos especializados y de los órganos de las Naciones Unidas pertinentes que cooperasen activa y adecuadamente con el Secretario General en la preparación de un informe definitivo, y pedía al Secretario General que presentase a la Asamblea en su trigésimo primer período de sesiones un informe completo y definitivo.

2. En el momento en que la Asamblea General examinaba el proyecto de resolución A/C.2/L.1490, que se aprobó posteriormente como resolución 3516 (XXX), se presentó una exposición de las consecuencias administrativas y financieras (A/C.5/1759) de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General. Dicha exposición contenía lo siguiente:

"Considerando el alcance y la naturaleza del informe que se ha de preparar y el limitado tiempo en que se ha de hacer, se propone que la tarea se realice por dos funcionarios de categoría superior que han de ser contratados mediante un contrato a corto plazo de siete meses de duración, ayudados por una secretaria. Según se ha previsto, los funcionarios trabajarían bajo el patrocinio del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, y la tarea implicaría, además de encuestas, visitas a los países interesados y nuevas consultas con los organismos especializados y órganos de las Naciones Unidas pertinentes especialmente la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la Comisión Económica para Asia Occidental."

3. En una decisión conexas, la Asamblea General incluyó un crédito adicional de 83.200 dólares, de conformidad con lo recomendado por la Quinta Comisión en su informe sobre su examen del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1976-1977 y plan de mediano plazo para el período 1976-1979 1/.

4. Por consiguiente, y tal como se sugería en la exposición sobre las consecuencias administrativas y financieras, se establecieron contactos con varios expertos a efectos de su contratación, pero ninguno de ellos pudo aceptar el trabajo. En efecto, en vista de las calificaciones requeridas, el número de tales expertos es relativamente limitado y, por consiguiente, muchos de ellos tenían compromisos contraídos con mucha antelación. Esto también hacía que fuera difícil conseguir dos expertos que pudieran estar disponibles al mismo tiempo para actuar en equipo. Muy recientemente, dos expertos han indicado que estarían dispuestos a hacerse cargo de la tarea a principios de 1977.

5. En esas circunstancias, es de lamentar que la presentación del informe pedido por la Asamblea General en su resolución 3516 (XXX) haya de aplazarse hasta el trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General.

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, Anexos, tema 96 del programa, documento A/10500, párr. 216, secc. A, III, gg).